

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 060 -2013/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER REGIONAL APEC DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS (OEA), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BANGKOK, REINO DE TAILANDIA



Lima, 20 FEB. 2013

CONSIDERANDO:



Que mediante correo del 6 de enero de 2013, el Director del Programa del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller Regional APEC de Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Económicos Autorizados (OEA), que se llevará a cabo en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, los días 27 y 28 de febrero de 2013;



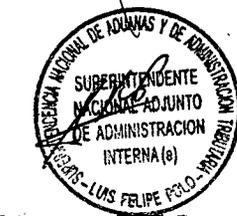
Que el citado evento tiene como finalidad, compartir experiencias y mejores prácticas sobre el programa Operador Económico Autorizado (OEA), de modo que permita ayudar a las economías en el proceso de implementación de dicho programa; desarrollar objetivos estratégicos concretos para la región Asia - Pacífico con respecto al desarrollo, implementación y mantenimiento del programa OEA, incluidas metas para futuros Reconocimientos Mutuos, así como el uso eficiente del fortalecimiento de capacidades y otro tipo de asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad; generar interés y estimular la participación activa en el reconocimiento mutuo por los miembros que en la actualidad tienen programas vigentes de Operador Económico Autorizado y están preparados para obtener reconocimiento mutuo con otros socios regionales, así como identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades sobre OEA de las economías;



Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante correo de fecha 18 de febrero de 2013, la División de Tratados Internacionales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas presentó al señor Ellsworth Elder Carpio Charres, profesional especializado I de la División de Fiscalización Posterior de la Gerencia de Fiscalización Aduanera de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en el referido evento;



Que resulta necesario autorizar el viaje del mencionado trabajador para que asista al citado evento, precisándose que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por APEC, no irrogando egreso al Estado;



Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decretos Supremos N.ºs 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Ellsworth Elder Carpio Charres, profesional especializado I de la División de Fiscalización Posterior de la Gerencia de Fiscalización Aduanera de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en el Taller Regional APEC de Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Económicos Autorizados (OEA), que se llevará a cabo en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, los días 27 y 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

